

# Régimen Académico

## NIVEL SECUNDARIO

**BREVE PUNTEO DE CONCEPTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS ANEXOS DEL NUEVO RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**CONTINUACIÓN DE ORIENTACIONES BRINDADAS EL 17-07 – ÁREA TÉCNICO-PEDAGÓGICA**

### **LOS 8 ANEXOS QUE LA COMPONEN:**

1. ANEXO 1 – Principios y definiciones generales.
2. ANEXO 2 – Organización Pedagógica Institucional
3. ANEXO 3 – Ingreso y Matriculación en la escuela secundaria.
4. ANEXO 4 – Asistencia.
5. ANEXO 5 – Evaluación y Acreditación.
6. ANEXO 6 – Convivencia Escolar.
7. ANEXO 7 – Marco específico Secundaria especializada en ARTE.
8. ANEXO 8 – Marco específico Secundaria TÉCNICA Y AGRARIA.

### **➔ ANEXO 1**

#### **PRINCIPIOS Y DEFINICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

Conjunto de normas y regulaciones sobre la organización de las actividades escolares de las/os estudiantes. Estructura la escuela junto con los diseños curriculares vigentes, la organización institucional según la definición del proyecto educativo y los puestos de trabajo docente. Incluye los requisitos para ingresar, permanecer y egresar de la escuela. Regula los modos de ser y estar en las instituciones del Nivel Secundario y tiene incidencia en las prácticas de enseñanza y en los procesos de aprendizaje en tanto define tiempos, espacios, planificaciones, propuestas y criterios de evaluación, calificación y acreditación. Este Régimen Académico busca fortalecer la enseñanza y mejorar los aprendizajes, acompañar las trayectorias educativas de las/os estudiantes, promover el esfuerzo y profundizar la convivencia democrática, teniendo presente las particularidades de los distintos contextos y territorios, dando respuestas a las necesidades de las/os jóvenes y adolescentes que hoy habitan la secundaria.

### **➔ ANEXO 2**

#### **ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL**

El presente Anexo establece los lineamientos para la organización pedagógica-institucional de la enseñanza en la escuela secundaria, entendida esta última como un proyecto de trabajo colectivo. En tanto proyecto común, supone que todas las personas adultas integrantes de la comunidad educativa deben comprometerse activamente en poner en el centro de las acciones a la enseñanza, de modo de acompañar las trayectorias

educativas de las/os estudiantes y el aprovechamiento pleno de la jornada escolar.

### **Organización cuatrimestral** (Ya vigente con la Resolución N° 1236/23)

- ✓ Espacios de intensificación y profundización de la enseñanza y el estudio al inicio y cierre de cada cuatrimestre.
- ✓ Conformación del Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas (EDTE).
- ✓ Se incorpora el Tramo de Inicio Acompañado para estudiantes de 1° año.
- ✓ Se mantienen las Jornadas Escolares de Convivencia (Resolución N° 1235/23).
- ✓ Aprovechamiento pleno de la Jornada Escolar: la escuela no podrá solicitar que las y los estudiantes ingresen o se retiren antes.
- ✓ Se establece que las escuelas podrán organizar institucionalmente la enseñanza en distintos formatos: materias de organización cuatrimestral, cursado de materias a contraturno, aulas temáticas o por materias, y articulaciones formativas para estudiantes de 6° año.

## **ANEXO 3**

### **INGRESO Y MATRICULACIÓN EN LA ESCUELA SECUNDARIA**

#### **INSCRIPCIÓN**

La inscripción garantiza a las/os estudiantes que han finalizado sus estudios en el Nivel de Educación Primaria Obligatoria, la continuidad de sus trayectorias educativas en el Nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

*Para escuelas de gestión privada podrán estipular en sus reglamentos la anualidad de la matriculación y las causales que no se renueve, si se respeta la continuidad de la escolaridad y los derechos de los estudiantes. Art. 134 de Decreto N° 2299/11*

#### **RÉGIMEN DE MATRICULACIÓN:**

"...las instituciones privadas podrán mantener su propio régimen..." y además deben considerar el art 3° de la ley 2299/11.

*Se transcribe:*

*Ley 2299/11 - Artículo 134. Los alumnos matriculados en una escuela se consideran, al iniciarse cada curso lectivo y hasta la finalización del respectivo nivel, inscriptos en la misma para la sala, grado o curso que corresponda en cada caso, incluidos aquéllos que no acreditaron el respectivo grado o curso. Los establecimientos educativos de gestión privada podrán estipular en sus reglamentos la anualidad de la matriculación y las causales que no se renueve, si se respeta la continuidad de la escolaridad y los derechos de los alumnos.*

*Ley 2299/11 - Artículo 3°. Las instituciones educativas del Sistema Educativo Provincial tienen competencias propias, organización escolar, plantas orgánico-funcionales de su personal docente y administrativo/auxiliar de*

la educación, estructuras pedagógicas formales, espacio físico y contexto social, según la política educativa vigente por derecho a la educación. Los establecimientos de gestión privada, podrán dictar sus propios reglamentos internos. Las normas contenidas en el presente reglamento le son aplicables salvo que sean incompatibles con los derechos reconocidos a los mismos por las leyes vigentes.

## ➔ ANEXO 4

### ASISTENCIA

#### DETALLES A TENER EN CUENTA:

**ASISTENCIA:** se considera desde un aspecto pedagógico, más allá de un tratamiento administrativo.

**TIPOS:** se registran la Asistencia Institucional más la Asistencia por Materia.

**TOPES:** 28 inasistencias institucionales:

- ▶ La inasistencias por materias entrarán en juego una vez se hayan superado las cantidades pactadas de inasistencias institucionales.
- ▶ Llegadas tarde de hasta 20 minutos  $\frac{1}{4}$  de inasistencia.
- ▶ Si el alumno tiene que cumplir turno y contraturno, se computará  $\frac{1}{2}$  inasistencia a cada uno en caso de ausencia.
- ▶ Se justifican diferencialmente las inasistencias por las siguientes causales, ampliando los períodos:
  - Enfermedades prolongadas,
  - Embarazo y Nacimiento,
  - Lactancia, Paternidad,
  - Deporte, Intercambio educativo,
  - Violencia de género, Citación Autoridad -Judicial

## ➔ ANEXO 5

### EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Materia aprobada y acreditada:** cuando se tenga los dos cuatrimestres aprobados.

**Cursada o recursada** Materia no aprobada: se deberá participar de los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de diciembre y/o febrero/marzo.

**Materia pendiente de aprobación y acreditación:** materia cuyos saberes no fueron aprobados al finalizar los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio de febrero/marzo del ciclo lectivo.

**EN ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO, SE RECONOCE QUE LAS ASIGNATURAS APROBADAS NO DEBEN SER RECURSADAS.**

Establece la aprobación y acreditación por materias en lugar de la promoción por año.

Una materia puede ser aprobada y acreditada o quedar pendiente de aprobación y acreditación.

Materias pendientes. Intensificación:

- Al finalizar el período de intensificación de la enseñanza y el estudio de Febrero/Marzo del ciclo lectivo la/el estudiante podrá tener 4 materias pendientes de aprobación y acreditación.
- A lo largo de su trayectoria educativa solo podrá tener un máximo de 4 materias pendientes de acreditación para intensificar al año siguiente

## CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### MATERIA APROBADA – NO APROBADA – PENDIENTE DE APROBACIÓN

APROBADA	7 a 10 en los dos cuatrimestres Menos de 7 en primer cuatrimestre 7 a 10 en segundo cuatrimestre - apruebe durante el 2do. Cuatrimestre los saberes pendientes del primero Apruebe saberes pendientes en períodos de intensificación y estudio en diciembre/ febrero/marzo
NO APROBADA	Participa EN PERÍODOS DE INTENSIFICACIÓN Y ESTUDIO EN DICIEMBRE/ FEBRERO/ MARZO Menos de 7 en ambos cuatrimestres 7 a 10 en primer cuatrimestre y menos de 7 en segundo cuatrimestre – se intensifica saberes del segundo cuatrimestre Menos de 7 en primer cuatrimestre – 7 a 10 segundo cuatrimestre intensifica aprendizajes pendientes del primer cuatrimestre
PENDIENTE DE APROBACIÓN	Saberes no aprobados en períodos de intensificación y estudio de febrero/ marzo del ciclo lectivo

## CALIFICACIÓN FINAL NUMÉRICA

### CALIFICACIÓN NUMÉRICA OBTENIDA

### CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO

7 a 10	Calificación final: PROMEDIO ambos cuatrimestres aprobados
7 a 10 primer cuatrimestre Menos de 7 segundo cuatrimestre	Calificación final: último período de intensificación y estudio y aprobó saberes pendientes.
Menos de 7 en ambos cuatrimestres	calificación final será la obtenida en el último periodo de intensificación y estudio participó y aprobó saberes pendientes

## ➔ ANEXO 6

### CONVIVENCIA ESCOLAR

- ▶ Se deroga la Resolución N° 1235/23 y se incorpora como Anexo 6 en esta propuesta de RA.
- ▶ Se profundiza un enfoque centrado en el sistema de convivencia y con transversalidad de la ESI.
- ▶ Se incorpora el enfoque de la ciudadanía y la convivencia digital.
- ▶ Se establecen Jornadas Escolares de Convivencia que promueven la participación estudiantil.
- ▶ Se modifica la estructura de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC): Se agrega un “diagnóstico participativo de la convivencia escolar” y la sección “Acuerdos alcanzados por la comunidad educativa para una convivencia escolar democrática, participativa y justa”
- ▶ Se incorporan nuevos miembros del Consejo Institucional de Convivencia (CIC): Miembro/a del Centro de Estudiantes, Representante de las/los Preceptoras/es, Personal no docente y auxiliar de educación.

## ➔ ANEXO 7

### EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN ARTE

- ▶ El Ciclo Básico y el Ciclo Superior de la Educación Secundaria de Arte organizará su ciclo lectivo en materias de **formación artística específica con cargas horarias anuales**.
- ▶ Los criterios e instrumentos de evaluación posibilitarán que la evaluación de los aprendizajes pueda implementarse en realizaciones tales como muestras, audiciones, exposiciones, proyectos interdisciplinarios, entre otras. La evaluación debe dar cuenta de las prácticas artísticas específicas de los lenguajes/disciplinas artísticas transitado

## ➔ ANEXO 8

### MARCO ESPECÍFICO SECUNDARIA TÉCNICA Y AGRARIA

La Dirección de Educación Técnico Profesional establece orientaciones y lineamientos específicos para el nivel obligatorio que permitan a los Equipos Directivos y docentes planificar el desarrollo de acciones pedagógicas y administrativas vinculadas a la acreditación continua y completa de las trayectorias de las/os estudiantes. Dichos lineamientos abordan la particularidad de la formación en la modalidad y deben contribuir a la acreditación de los estudiantes que asisten a las instituciones de Educación Secundaria Técnica y Agraria, considerando las orientaciones establecidas anteriormente para el Nivel y las que se enuncian EN EL NUEVO RÉGIMEN ACADÉMICO.

Secretaría General CEC